

C_2021217ES.01003201.xml

7.6.2021

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

C 217/32

Petición de decisión prejudicial planteada por el Vrhovno sodiš?e Republike Slovenije (Eslovenia) el 12 de abril de 2021 — RAIFFEISEN LEASING, trgovina in leasing d. o. o. / República de Eslovenia

(Asunto C-235/21)

(2021/C 217/43)

Lengua de procedimiento: esloveno

Órgano jurisdiccional remitente

Vrhovno sodiš?e Republike Slovenije

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: RAIFFEISEN LEASING, trgovina in leasing d. o. o.

Recurrida: República de Eslovenia

Cuestiones prejudiciales

1.

¿Es necesario que un contrato escrito contenga todas las menciones prescritas para una factura en el capítulo 3 («Facturación») [del título XI] de la Directiva IVA (1) para poder considerarlo «factura» en el sentido del artículo 203 de la Directiva IVA?

En caso de respuesta negativa:

2.

¿Cuáles son las indicaciones o las circunstancias en virtud de las cuales, en cualquier caso, un contrato escrito puede tener (asimismo) la consideración de factura que genera la obligación de pagar el IVA en el sentido del artículo 203 de la Directiva IVA?

O, más concretamente,

3.

¿Puede tener la consideración de factura en el sentido del artículo 203 de la Directiva IVA un contrato escrito, celebrado por dos sujetos pasivos del IVA, que tiene por objeto una entrega de bienes o una prestación de servicios, cuando de dicho contrato se desprenda una voluntad

expresa y objetivamente reconocible del vendedor o del prestador de servicios, en calidad de parte contratante, de emitir una factura relativa a una operación concreta, que permita al adquirente presumir razonablemente que puede deducir, sobre la base de la misma, el IVA soportado?

(1) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).